



## COORDINACIÓN NORMATIVA:

1. **Coordinar el detalle de la frontera entre competencias CNMC y Gobierno en desarrollo del RDL 1/2019 - Comisión de Cooperación MITECO y CNMC.**
2. **PRIORIDAD: Necesario RDL que extienda permisos de acceso existentes** – permita seguir desarrollando los proyectos realmente serios y con evidencias en su avance, y sobre todo, evite la caducidad automática de permisos de proyectos en marcha por la activación del art. 33. de la Ley 24/2013. En este grupo se incluirían proyectos con permisos concedidos a partir de que podrían estar en construcción o en las fases finales de desarrollo.
3. **Sincronizar publicación de la Circular CNMC y el RD de Acceso y Conexión**



## OBJETIVOS A CONSEGUIR:

1. **Ordenar, simplificar y unificar** el procedimiento de acceso y conexión.
2. **Evitar la especulación y los sobrecostes** en la tramitación de nueva generación.
3. **Mantener equidad entre tecnologías.** Cada tecnología representa una realidad diferente y requiere de exigencias y plazos de tramitación diferenciados.
4. **Sanear nudos,** evitando situaciones de bloqueo de la capacidad de acceso.
5. **Asegurar que los expedientes en curso se corresponden con proyectos viables.**
6. **Optimizar el uso de las redes y del diseño de las instalaciones de generación, y favorecer la Hibridación:**
  - Desacoplar concepto de “potencia instalada” respecto a la “potencia autorizada de inyección a la red”.
  - Cualquier generador debe tener derecho a instalar una potencia superior a la potencia de inyección a la red que tiene autorizada, siempre que la potencia máxima que vierta esté limitada a la autorizada.

### Aplicable a:

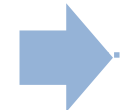
- Instalaciones de generación nuevas
- Hibridación de instalaciones existentes
- Sobre/Repotenciación de instalaciones existentes



## MEDIDAS RECOMENDADAS:

### A EN LA FASE DE SOLICITUD DE ACCESO Y CONEXIÓN

- **Exigencia de requisitos adicionales** al presentar la solicitud, para asegurar que los permisos de acceso y conexión se asignan a quien tenga voluntad real de desarrollar la actividad.
- Establecer **registro unificado** y **prelación temporal** de solicitudes.
- Establecer un modelo y procedimiento unificados para la constitución de **garantías**.
- **Impedir la transmisión, directa o indirecta de los permisos de acceso y conexión** hasta culminar tramitación administrativa.
- **Eliminar el concepto de “Potencia complementaria”** ya que limita los proyectos de repotenciación e hibridación así como la capacidad de los productores para introducir mejoras operativas en sus propios parques y hacerlos más eficientes.
- **Eliminar la figura IUN en la fase de solicitud de acceso y conexión.** El GdR debe actuar como punto de contacto único ante el titular de la instalación. La gestión de las solicitudes se puede realizar con soluciones tecnológicas (registro telemático) que garantice la prelación temporal de las mismas.
- **Evitar incorporar costes innecesarios:** No utilización de **subastas económicas** para la adjudicación de los permisos de acceso en el caso de incrementos sobrevenidos de capacidad disponible



### **Acreditación de la capacidad técnica y económico-financiera:**

- Asegurar experiencia y disponibilidad de medios materiales y humanos.
- Asegurar capacidad para articular el cierre financiero del proyecto.
- No limita Actores. Obliga a esquemas de inversión serios y sostenibles.



### **La acreditación de disponibilidad previa de terrenos no es un criterio válido:**

- Implicaría fuerte especulación sobre terrenos.
- Incoherente con la posibilidad de Declaración Utilidad Pública.
- Incoherente: Tramitación posterior (DIA), puede introducir modificaciones en terrenos
- Dificultad de verificación.
- Discriminación tecnológica y geográfica (latifundios vs minifundios)



### **La acreditación del inicio de la tramitación ambiental resulta inviable:**

- La disparidad de criterios y procedimientos, en la práctica impide acreditar el inicio del tramite ambiental en muchas CCAA.

### B SOBRE LA VIGENCIA DE LOS PERMISOS DE ACCESO Y CONEXIÓN

- **Establecer el cumplimiento de hitos adicionales** en la tramitación del proyecto, **diferenciados por tecnologías** para evitar discriminación. **Para la tecnología eólica se proponen los siguientes plazos máximos,** a contar desde la fecha de obtención de los permisos de acceso y conexión:
  - Presentación del EIA → **18 MESES**
  - Presentación solicitud de **Autorización Administrativa previa** → **18 MESES**
  - Presentación solicitud **Autorización Administrativa de Construcción** → **48 MESES**



### C CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ACCESO

- **Complementar la metodología actual basada en la potencia de cortocircuito (SCR) con estudios de integración, equivalente a la de otros países.**
  - **Ampliar capacidad en los nudos** de las redes de transporte y distribución para maximizar la penetración de renovables.
  - **Aprovechar con seguridad el recurso renovable todavía disponible** en aquellas zonas geográficas que ya cuentan con una elevada instalación de renovables.